

TEMUCO, 22 JUL 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 336 del 10 de julio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS 1 PLAZA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3018774	JOCELYN ALEJANDRA PERALTA ALARCÓN	18.426.230-4	Ley 19.628	4
2	3018736	CECILIA NICKOL PACHECO ARRIAGADA	16.315.036-0		2
3	3018020	PRICILA YEKABEL PARRA MORALES	18.196.973-3		4
4	3018012	MARÍA VICTORIA PASMIÑO HENRÍQUEZ	17.584.483-K		4
5	3017461	ERNA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CANIUHUAN	10.387.094-1		2
6	3017260	IRMA ELCIRA VIDAL OBREQUE	10.360.308-0		4
7	3017057	OZOCIMA TABITA RIFFO GONZÁLEZ	8.563.695-2		4
8	3014592	MÓNICA ELIZABETH MONTES ROJAS	10.937.640-K		2
9	3014487	JAVIER FRANCISCO NAHUELHUÁN BELLO	13.812.134-8		2
10	3012898	JOSE MANUEL DIAZ VARGAS	14.142.291-K		2
11	3011939	KARLA PRISCILA PEÑA SOTO	13.733.437-2		4
12	3014508	KRISTEL ALEJANDRA VERA ARCE	18.111.714-1		6
13	3011083	YOHANNA ANGÉLICA OTÁROLA SEPÚLVEDA	19.076.488-5		4
14	3012688	IVONNE TERESA SILVA SOTO	13.318.749-9		2
15	3010181	ANGÉLICA ESTEFANÍA GARRIDO MÉNDEZ	20.584.300-0		2
16	3006929	ANA SILVA COFRE	18.873.281-K		6
17	3007051	ROSSMERI YASMIN QUEZADA NORAMBUENA	22.647.369-6		4
18	3007000	KARINA OTILIA PÉREZ LEAL	10.023.514-5		4
19	3005976	SERGIO GABRIEL INOSTROZA PERKES	8.155.266-5		2
20	3005671	FLAVIA ISIDORA CORONADO RIQUELME	22.106.549-2		4
21	3004584	CARLOS TEOBALDO MONSALVE MARTÍNEZ	11.767.204-2		8
22	3003099	HASSELL DEXIREE ÉCHEVERRI PAEZ	26.546.126-3		4

23	2998451	HELLEN CONSUELO COLIMÁN REIHER	20.081.039-2	Ley 19.628	4
				TOTAL	84

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **84 Frazadas de 1 plaza**, en beneficio de **23** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **junio de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP

DISTRIBUCIÓN:
• Oficina de Partes
• Programa Ayudas Sociales a Personas


DIRECCIÓN DE CONTROL


Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Municipalidad de Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica